

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL TRABAJO****ACUERDO MINISTERIAL Nro.: MDT-2018- 182**

Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la norma suprema establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en los literales a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que,** conforme lo determinado en la Ley del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP-, publicado en el Registro Oficial Nro. 694 de 19 de octubre de 1978, el SECAP es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio y fondos propios, especializada y técnica, adscrita al Ministerio del Trabajo;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-, determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;





**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de fecha 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, señor licenciado Lenín Moreno Garcés, designa al señor abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta como Ministro del Trabajo;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 1070 de fecha 24 de agosto de 2018, se acepta la renuncia voluntaria del funcionario Alfredo Ramiro Lovato Freire, Director del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP-.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Designar al Ing. Mateo Sebastián Coronel Cácez para que ejerza las funciones de Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP-.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los

27 AGO. 2018

Abg. Raúl Ledesma Huerta  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

